



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO ARTS. 1° Y 5° DTO. LEY 9507/80 Y 47 LEY N° 13.982 DENEGATORIO -
FERRARI ANGEL A. EX-2019-13
788565-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2019-13788565-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán (ROIF) Ángel Alberto FERRARI solicita el pago de los subsidios previstos en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 y 47 de la Ley N° 13.982, en virtud de haberse dispuesto mediante Resolución 2019-331-GDEBA-MSGP su retiro obligatorio por incapacidad física, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley de Personal policial, conforme dictamen de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, que le determinó una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que el artículo 47 de la Ley N° 13.982 establece: "Por fallecimiento o incapacidad total y permanente en acto de servicio y en ejercicio de la función de seguridad, el personal policial o su cónyuge, hijos menores o impedidos, padres, hermanos menores o impedidos, que estuvieren a cargo del agente, percibirán por única vez un monto equivalente a veinte (20) veces el sueldo que por todo concepto perciba un Comisario General del Subescalafón Comando a la fecha del fallecimiento o en que se produjo la incapacidad (...)", recaudos legales que no se encuentran reunidos para su otorgamiento, ya que la incapacidad del causante no es imputable al servicio, así como tampoco fue producida en ejercicio de la función de seguridad;

Que, por otro lado, el artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80 establece: "El importe del subsidio por incapacidad permanente, física o mental, será equivalente al SETENTA Y CINCO (75) POR CIENTO del importe del subsidio por fallecimiento, y será abonado cuando tal incapacidad haya sido la causa que determinara la pérdida del empleo del agente, aún cuando éste tenga derecho a una jubilación inmediata.", resultando procedente su otorgamiento;

Que se practica la pertinente liquidación de la suma a abonar, la que asciende a un importe total de pesos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$69.184,93), siendo controlada por Contaduría General de la Provincia – Delegación Fiscal ante este Ministerio -, sin tener observaciones que formular;

Que se fija la imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que se han expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que desestime el pago del subsidio previsto en el artículo 47 de la Ley N° 13.982 y autorice el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 al Capitán (ROIF) Ángel Alberto FERRARI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE SUS PROPIAS FACULTADES
Y LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el pago del subsidio previsto en el artículo 47 de la Ley N° 13.982 al Capitán (ROIF) Ángel Alberto FERRARI (DNI 20.471.880 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 al Capitán (ROIF) Ángel Alberto FERRARI (DNI 20.471.880 - Clase 1969), el que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$69.184,93).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 –Subparcial 000 – ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL- del Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

